



VISTOS: El Memorándum N° D000290-2022-INDECI-DDI CALLAO de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Desconcentrada de Callao Lima Metropolitana, el Informe Técnico N° D000010-2022- INDECI-DDI CALLAO de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Desconcentrada de Callao Lima Metropolitana, el PROVEIDO-016518-2022-SEC GRAL de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría General; el Memorándum D001224-2022-DIRES de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Respuesta; el Informe Legal N° D000317-2022-INDECI-OGAJ de fecha 14 de octubre del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es función del INDECI, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables;

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.11 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es función del INDECI, administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas;



Que, el numeral 32.7 del artículo 32 y el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29664, establecen que la Asistencia Humanitaria es un Subproceso de la Respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres, que consiste en desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables; y, comprende, entre otras actividades, la distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios;

Que, en dicho contexto, con fecha 15 de enero de 2022, a las 22:26 horas, la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., empresa operadora de la Refinería La Pampilla, reportó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) una emergencia ambiental por la presencia de un producto oleoso en un área de 2.5 m² en un lado del mar por un posible derrame de 0.16 barriles de hidrocarburos; respecto del cual las entidades competentes vienen coordinando el desarrollo de los estudios correspondientes para la identificación de la magnitud y trayectoria de derrame de hidrocarburos en la costa peruana para optimizar las acciones de limpieza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM, se declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera, detallada en el Anexo N° 1 de la citada norma, por un plazo de noventa (90) días hábiles; y, se aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la referida emergencia, cuya ejecución está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2022-PCM, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil a canalizar donaciones y a efectuar la adquisición y distribución de bienes de ayuda humanitaria alimentaria, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia ambiental por presencia de petróleo en zona marina costera;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva Resolución Jefatural de acuerdo a lo señalado a la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, mediante la cual se aprobará el formato de Acta de Entrega para la identificación de la población beneficiaria de los bienes de ayuda humanitaria alimentaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 044-2022-PCM;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, del Director de la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°044-2022-PCM que autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil a canalizar donación y a efectuar la adquisición y distribución de bienes de ayuda humanitaria alimentaria, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la emergencia ambiental por presencia de petróleo



en zona marina costera; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, el formato de Acta de Entrega para la identificación de la población beneficiaria de los bienes de ayuda humanitaria alimentaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2022-PCM, conforme se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil